

El uso perverso de la toponimia (2)

(*Diario de Navarra*, 19. 11. 1998)

Pero la Comisión de Toponimia, que no detecta el fondo del asunto, dice atenerse a dos criterios expresos. Esa Comisión “ha trabajado a partir de documentos ya existentes y siempre ciñéndose a la legalidad vigente”. Permítanme replicar que ni lo uno ni lo otro.

Unos cambios ilegales

Para empezar, no siempre se ha apoyado en datos fehacientes, puesto que se atreve tan terne a sugerir denominaciones en euskera que reconoce *no estar aún documentadas* y sólo fueron de uso *probable* en los viejos tiempos (p. 14). En tales casos se basa en puras conjeturas: “*Parece lógico* que estos nombres, u otros muy similares, debieron de ser utilizados en los siglos pasados”. Así las cosas, no será mucha osadía poner en entredicho el rigor en la búsqueda e interpretación de esos documentos por parte de unos “científicos” cuya celebridad no traspasa nuestras mugas. Podría probarse, por ejemplo, frente al presunto nombre euskérico adjudicado a un pueblo (y a una calle de Pamplona), que en el libro parroquial de ese lugar figura al menos desde 1500 y pico tan sólo el nombre castellano actual. Y no será el único.

Pero es el caso que las propuestas de la Comisión atentan además contra la legislación más alta que ella misma invoca. Para ser precisos: son abiertamente *ilegales*. A propósito de los topónimos de la Comunidad Foral, dice la Ley del Vascuence, art. 8. 1 b): “En las zonas mixta y no vascófona, la denominación oficial será *la actualmente existente, salvo que, para las expresadas en castellano, exista una denominación distinta, originaria y tradicional en vascuence, en cuyo caso se utilizarán ambas*”. Pues bien, para muchos de los nombres castellanos del callejero no existe término en vascuence distinto (se entiende: de uso distinto), tampoco originario ni mucho menos tradicional: porque tradicional no es algo simplemente antiguo o pasado, sino lo que ha perdurado y se ha transmitido más o menos sin interrupción hasta nuestros días.

Ya me dirán entonces por qué *Kosterapea* es preferible a *Oblatas*, o qué pinta la traducción al euskera de la parroquia de Nra. Sra. del Huerto o del aparcamiento de la *Zezen plaza*. Contra la norma que aducen, subrayan que para denominaciones recientes “se utilizarán los nombres idóneos en cada lengua: *Casco Viejo/Alde Zaharra, Segundo Ensanche/Bigarren Zabalgunea...*” (p. 28). Tales nombres euskéricos serán idóneos, si ellos lo dicen, pero es imposible que sean los originarios ni tradicionales para designar esos lugares. Son mera invención aderezada al caso, pero que mañana otros neutrales expertos incluirán en la más rancia tradición. Y como cabe sospechar de mi mala cabeza, que el Ayuntamiento solicite una interpretación jurídica más solvente de aquella norma superior y de su aplicación municipal. Y, puestos a ello, es probable que también le convenga al Gobierno revisar sus propios decretos sobre toponimia foral, no sea que hayan caído asimismo en manifiesta ilegalidad: como si la ley ordenara la doble denominación y hubiera que buscar a todo trance la euskérica que falta.

¿Qué realidad sociolingüística?

Añadiendo todavía un tercer criterio, proclama la Comisión que “ha realizado los cambios pertinentes para ajustarse a la realidad sociolingüística de Pamplona y para acomodar el antiguo legado de la toponimia a la nueva realidad urbanística de la ciudad” (p. 1). Siento contrariar su voluntarioso optimismo, pero esos cambios en modo alguno se ajustan a la muy exigua proporción de vascohablantes de la ciudad, casi todos ellos de lengua materna y habitual española. A fin de cuentas, la verdadera realidad sociolingüística pamplonesa se deduce a contrapelo de la lectura misma del documento en cuestión. Si el uso del euskera entre nosotros fuera algo medianamente sólido, no tendría la Comisión que corregir nombres propuestos y normas dictadas hace sólo unos pocos años. Si una buena porción de los pamploneses se entendiera en vascuence, no habría que aclararles el uso de su genitivo en el callejero (pp. 11-12) ni explicarles la declinación de los topónimos en esa lengua (p. 38-40).

Por lo demás, legislan tanto para la nueva realidad urbanística como para la vieja. Lo mismo para el Frontón de López (*Lopezzen pilotalekua*) o el hospital Virgen del Camino (*Bideko Ama Birjina*), que para las murallas (*Harresiak*), los fosos de la Ciudadela

(*Ziudadelako lubanarroak*) o la calle Calderería (*Galdairudinda*). De manera que sería más exacto sostener, no que los cambios se acomodan a la realidad, sino que se retuerce a esta realidad contra toda lógica y derecho para acomodarla a los cambios que aquí se proponen. El lecho de Procusto sería una imagen apropiada para este atropello.

El desprecio del uso como norma

Si atendemos a la naturaleza de la lengua y a la ley foral vigente, no hay en esta materia criterio político más razonable y justo que el respeto al uso lingüístico. También lo viene a confesar la Comisión, pero como a hurtadillas, esparcido aquí y allá y, sobre todo, con total incoherencia. Pues ya se habrá notado que estos expertos, cada vez que asientan un principio o propósito, es para negarlo al instante.

Así, para el callejero castellano, mantienen que se ha respetado la ortografía vasca en los topónimos de origen euskaldún (*Etxabakoitz*) y la castellana en los términos romances (*Navarrería*), “salvo en los casos en los que la etimología del nombre no resulta transparente o un uso bien establecido en castellano así lo aconseja” (pp. 8). Muy bien dicho, pero entonces se habrían ahorrado casi todas las innovaciones sugeridas, o sea, tanta aberración y dislate. ¿Por qué introducir los hagiónimos en euskera (p. 13-14), cuando sólo se han dicho en castellano? ¿Y no vale lo mismo para la versión vasca de las murallas y torres, portales y otros elementos de Pamplona? (pp. 47-48). ¿Y para las parroquias, iglesias y conventos? (pp. 51-54). ¿Acaso no está lo bastante establecido *San Saturnino* para tener que meter de rondón a *Done Saturdi*? ¿Por qué cambiamos a *Done Petri* y nos quedamos con *San Nikolas*? ¿Y qué haremos con el glorioso *San Fermín*? Los designios de la Comisión son tan inescrutables como arbitrarios.

También se invoca, naturalmente, el respeto del uso para el euskera: “No se han oficializado las variantes antiguas atestiguadas documentalmente *de nombres hoy vivos bajo otra variante*. Hoy están en uso *Donapea* no *Donapia*, *Arantzadi* no *Arantzedi*, *Azpilagaña* no *Aizpilgaña*” (p. 23). A la vista de tan acertado criterio, ¿por qué *Etxabakoitz*, y no *Echavacoiz*? ¿Quieren repasarse según eso los cientos de nuevos nombres que esta objetiva Comisión recomienda, pese a estar bien vivos bajo variantes que sólo cambian una

letra (*Ezcaba/Ezkaba, Miluce/Milutze*) o a lo sumo dos (y hasta, en el colmo del ridículo, una sola tilde: *Valle de Baztán/Valle de Baztan*)? (pp. 9 y 15-20).

Que siga la racha: “No se traducirán topónimos tradicionales y bien documentados”, predica la ponencia (p. 23). Y es cierto que ese principio nunca falla en el caso de los vascos: *Argarai, Mendebaldea, Ermitagaña*, etc. no reciben, ni falta que hace, su paralela versión castellana. Pero, cuando se trata de topónimos castellanos, se traducen casi todos (*Ciudadela/Ziudadela, Vuelta del Castillo/Gaztelugibel* o *Beloso Alto/Belosogiti*). He ahí otro criterio que, de ser tenido en cuenta, habría vaciado de todo quehacer a tan diligente Comisión.

¿Quieren aún más monumentos al disparate? La Comisión afirma que uno de sus objetivos era evitar las dobles denominaciones de un mismo término; sólo que, vaya por Dios, al final ha sido “deshechado” (*sic*, p. 26) porque “en ciertos casos era imprescindible esta doble nomenclatura para no forzar el genio de las dos lenguas” (p. 23). Según parece, se fuerza ese quisquilloso genio de la lengua (el de los pamploneses importa menos) como no se mantenga la doble grafía de *Santa Lucía/Santa Luzia, Acella/Azella, San Cernin/San Zernin*, y así un montón. La forma *Arrotxapea* para el barrio de Pamplona se justifica por estar viva... en Eratsun (p. 24). La de *Txantrea*, aunque venga de los romances “chantre” y “chantría”, porque hay alguna casa en Navarra y Guipúzcoa que así se llama. Y el barrio de *San Jorge* se dirá también *Sanduzelai*, y *San Juan, Donibane*, porque “su uso se ha generalizado y enraizado fuertemente en ambientes oficiales y privados...” (p. 27). De reír hasta las lágrimas.

Pero a mí se me agota el espacio y a ustedes sin duda la paciencia. En resumidas cuentas: estamos ante una ponencia arraigada en falsos prejuicios, que propone medidas a la vez ineficaces, ilegales e ilegítimas y que a cada línea entra en flagrante contradicción consigo misma. ¿Hay quien dé más? Los concejales verán, pero no hará falta recordarles que su misión es afrontar los problemas reales de sus convecinos, y no crearles otros imaginarios. Así que yo les propondría que licencien a esa Comisión, salgan a echarse un pote por la *Ezkila Kalea* (antes calle Campana) y nos dejen de una vez en paz.

